

A XIV 14

ASOCIACIONES 1932

Registrada

251

WALTIERA

"ARCO IRIS"

(Recreativa y Deportiva)

Registrada n° ---

Folio ---

[Handwritten signature]

Habiéndose constituido en esta Villa una
Sociedad de futbol denominada Arco Iris de
Valtierra, con domicilio en la Calle del
Primer Marques de Valtierra número 1, ad-
junto le envio a V. E. los Reglamentos pa-
ra su aprobación con arreglo a la vigente
Ley de Asociaciones.



Dios guarde a V. muchos años.

Valtierra 30 de Mayo de 1932.

*A los efectos de la
Ley de Asociaciones
P.D.*

Fuente

Constantino Llanusa

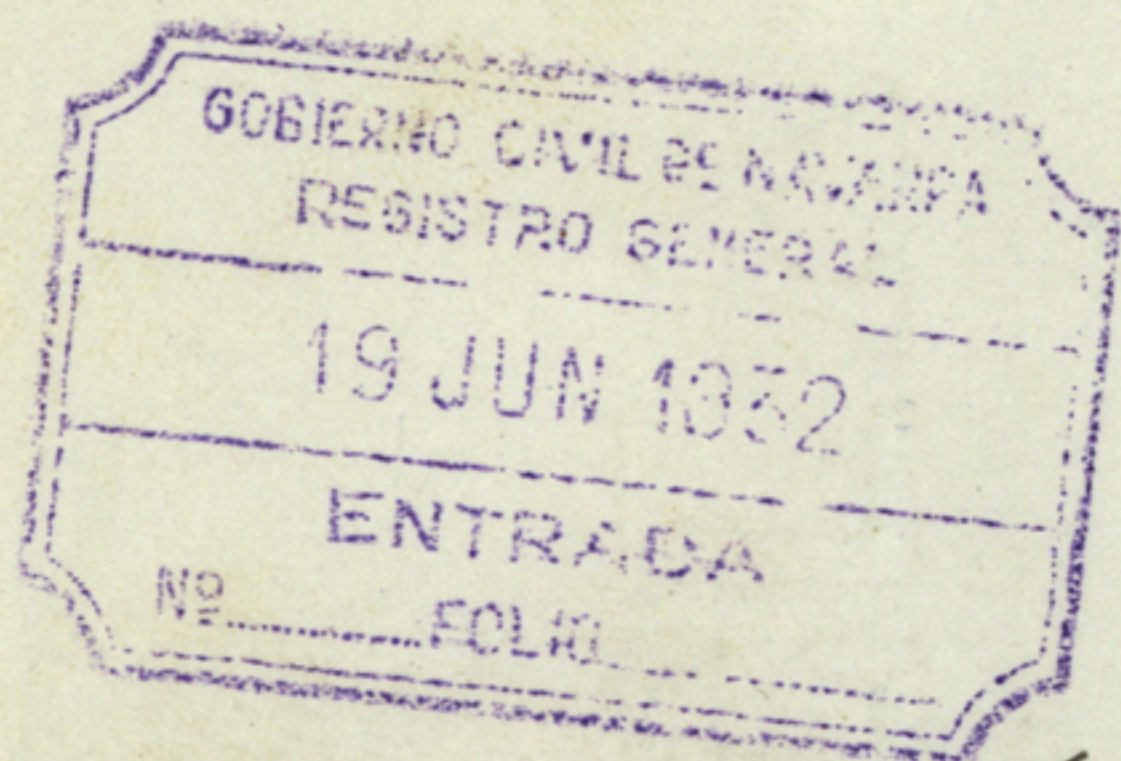
José Aguirre

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

P A M P L O N A

*Después p. reintegro,
funciones cargos directivos
y destino fondos para
disolución.*

Alcaldia
de
Valtierra.



A los efectos
m. d.

Fuente



Excmo Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. los adjuntos ejemplares del Reglamento de la Asociacion que con el titulo de "Arco Iris" trata de constituirse en esta Villa, y que han sido entregados en esta Alcaldia para elevarlos a esa Superioridad a los efectos de lo dispuesto en el articulo 4º de la vigente Ley de Asociaciones.

Dios guarde a V.E. muchos años
Valtierra 18 de Junio de 1932.

El Alcalde,

Maria Piobard

Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Pamplona.



Tengo el honor de dar cumplimiento a su atento oficio, fecha de 10 de Junio último, adjuntándole dos ejemplares del Reglamento por el que se ha de regir esta Sociedad, con las enmiendas expresadas en el oficio del Sr. Gobernador.

Lo que comunico a V. para su traslado al Gobierno Civil.

Dios guarde a V. muchos años.

Valtierra 18 de Junio de 1.932.

Jose Agreda

Antoniopamplona

M.I. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona.



CAPÍTULO 1º.

De la Sociedad y su objeto

Artículo 1º. Con el nombre de Arco Iris se establece una Sociedad de Fútbol con domicilio en la Calle del Primer Marques de Valtierra Nº. 79 la que se regirá por este Reglamento, y los acuerdos que en Junta General y Directiva se adopten.

Artículo 2º. El objeto de esta Sociedad es que por todos sus asociados se practique el juego de fútbol, formandose dos equipos a base de sus mejores elementos.

CAPÍTULO 2º.

De los socios.

Artículo 3º. Pueden pertenecer a esta Sociedad todas las personas mayores de 17 años de edad, que cumplan los requisitos de este Reglamento, residan en Valtierra y gozen de buena conducta.

Artículo 4º. Para ingresar en esta Asociación deberá el interesado solicitarlo por escrito al Presidente y, la Junta Directiva resolverá en su primera sesión, mediante votación secreta admitir o desecharla la instancia del solicitante.

Artículo 5º. Los socios se considerarán de dos clases, a saber: fundadores y de número.

A) Son fundadores los que ingresaron hasta el 31 de Mayo de 1932.

B) Son de número los que ingresaron o ingresen después de su fundación y contribuyan con su cuota correspondiente de entrada.

Artículo 6º. La cuota mensual de cada asociado ha de pagar será de 1 peseta, aumentandola cuando la Junta Directiva lo acuerde y pagándola por adelantado.

Artículo 7º. Si con la cuota ordinaria no fuera suficiente para cubrir las necesidades contraídas, la Junta Directiva podrá girar un reparto entre los asociados la cantidad suficiente para cubrirlas, pero consultando antes a la Junta General para que den su conformidad todos sus asociados.

Artículo 8º. Todo asociado, para renunciar de ser socio deberá recurrir a la Junta Directiva para que se le dé de baja en la Sociedad, exponiendo las causas que le obedecen a tomar tal resolución, además perdiendo todos los derechos.

Artº 9º. Todo socio tiene derecho a acudir a las juntas generales que se le cite, y si no acude presentará a la Junta Directiva en la primera junta que esta celebre, su excusa y caso de no hacerlo se le impondrá la multa de cincuenta céntimos.

Artº 10. Cuando un socio que haya sido expulsado de la Sociedad y quiera volver a su seno la Junta General hará lo que en justicia proceda pero pagando antes la cantidad de 3 pesetas.

CAPITULO 4º.

De la Junta Directiva

Artº 11. Esta Sociedad estará administrada por una Junta Directiva compuesta de Presidente, Vicepresidente, y siete vocales nombrados por la Junta General y por mayoría de votos; los cargos serán honoríficos, gratuitos y obligatorios.

Artº 12. Los cargos de la Junta Directiva durarán un año, siendo su renovación en el mes de Mayo.

Artº 13. Los individuos de la Junta podrán ser reelegidos, pero quedan en libertad de aceptar o no el cargo, en cambio no podrán excusarse todos aquellos que no hayan ejercido cargo alguno y si los que no hiciese tres años que ejercieron el último, pues transcurridos estos quedan obligados a desempeñarlos.

Artº 14. Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán elegidos por la Junta Directiva y en votación secreta, los demás cargos figurarán en el orden correlativo de mayor a menor edad.

Artº 15. Al procederse a la nueva constitución de la Junta Directiva deberá el Presidente que le perteneciese cesar en el cargo, hacer entrega del cargo al vocal de mas edad que haya sido elegido hasta que por estos en votación secreta sea elegido el Presidente.

Artº 16. La Junta Directiva celebrará una sesión por semana y en día señalado por la misma y las extraordinarias que a juicio del Presidente sean precisas o solicitadas por la tercera parte de vocales que componen la Junta Directiva, siendo esta secretas, no pudiendo concurrir a estas mas que los socios que por haberlo solicitado tengan que hacer alguna manifestación; a estos solo se les concederá la palabra mas que para el asunto que han de tratar y una vez terminado tendrá que retirarse del sitio en que se encontrase la Junta.

tio que se encontrase la Junta reunida.

Artº 17. Para validez de los acuerdos deberan concurrir a la sesión la mitad mas uno de los vocales en primera convocatoria, y en segunda se tomarán con los que asistan, siendos eficaces todos sus acuerdos.

Artº 18. Cuando en dia señalado por la Junta para la celebración de las sesiones ordinarias, bien sea la Junta Directiva o General, no pudiese celebrarse por no haber mayoría de vocales o asociados estas tendrán lugar a las cuarenta y ocho horas del dia señalado para la primera, siendo eficaces los acuerdos que se adopten.

Artº 19. En la Junta Directiva o General cada uno tiene su voz y voto y en caso de empate, el del Presidente es el decisivo en calidad.

Las deliberaciones que afecten al personal, se decidirán en votación secreta y en todos los demas asuntos serán nominativas.

Artº 20. La Junta Directiva, entenderá: 1º. En procurar por todos los medios el orden, conservación y aumento de buen espíritu en la Asociación. 2º. Llevará en todos los asuntos la dirección de los mismos con arreglo a lo acordado por la Junta General. 3º. También compete la imposición de multas a los asociados. 4º. Podrá proponer la expulsión de todo asociado que cometiese faltas graves a la Junta General. 5º. Fijará los dias y horas que han de celebrarse las sesiones de la Junta Directiva y General y; 6º. Ejercerá cuantas funciones sean precisas para la buena marcha de la Sociedad.

Artº 21. Cuando un individuo de la Junta Directiva o general faltase a cuatro sesiones consecutivas y no justificase su justa causa, este será expulsado de la junta que perteneciere proponiendo su expulsión en la primera Junta general que se celebre, si así lo cree oportuno la Junta Directiva.

CAPITULO 5º.

De las Juntas Generales

Artº 22. La Junta General se reunirá diez veces al año o todas veces que la pidan por escrito la tercera parte de los socios al Sr. Presidente.

Artº 23. Se convocará a Junta General por medio de edictos o papeletas y con 24 horas de tiempo, necesitandose la mayoría de socios para celebrar sesión en primera convocatoria, y en segunda con los que asistan; en los edictos y papeletas se indicará el dia y hora que haya de tener la sesión y asuntos que han de tratarse.

Artº 24. En todas las Juntas generales todo socio tiene su voz y voto pero para poder hablar se deberá pedirle la palabra al Sr. Presidente, que la concederá por sus turnos correspondientes.

Artº 25. Cuando a un socio le fuese correspondida o concedida la palabra y este no se ajustase al asunto que se esta tratando o discutiendo, el Presidente deberá ~~privarle de hablar~~ privarle de hablar y conceder la palabra a quien por turno le corresponda.

Artº 25. Con el fin de poder saber quien es el socio que acude o no a las Juntas generales, todos los socios depositarán sus papeletas de citación al entrar en el salon, firmando en la lista de asistencia y los que no sepan firmar lo hará a su ruego un socio, en el caso de no citarse con papeleta se pasará la lista antes de empezar.

Artº 26. Todo asociado que no acuda a las Juntas Generales que se celebren, da como aprobados todos los acuerdos que en las mismas se adopten.

Artº 27. Todo socio cuando se encuentre reunido en Junta General deberá guardar toda clase de respetos y consideraciones a los demas, y en particular al Presidente, que dentro de la Sociedad es la primera autoridad, debiendo permanecer descubiertos durante la sesión y hablar con voz natural cuando le fuese concedida la palabra; el que faltase a estas reglas podrá ser amonestado por el Presidente hasta dos veces y a la tercera se le denunciara, pasando la denuncia a la Junta correspondiente para que esta acuerde la multa.

Artº 28. Ningun socio podrá salirse de la sesión hasta que el Presidente no levante la sesión sin causa justificada, y esto con el permiso del Presidente quien concederá la salida en los casos que crea conveniente.

CAPITULO 6º.

Del Presidente

Artº 29. El Presidente es el Gerente de la Sociedad, llevando como tal la representación de la misma en todos los actos que tengan relación con la Sociedad, en este concepto autorizará con su firma todos los documentos de la Sociedad con el tome razon del Secretario.

Artº 30. La responsabilidad que pueda derivarse de sus actos corresponde a la Junta Directiva en lo que haya procedido en los acuerdos de esta.

Artº 31. Convocará y presidirá las Juntas que se celebren, usando del del voto de calidad con plena autoridad para hacer conservar el orden en las discusiones, vigilar que todos los socios cumplan el Reglamento, ejecutar~~ar~~ todos los acuerdos que se tomen en las sesiones y firmando y suscribiendo todas las actas y documentos con el Secretario.

CAPÍTULO 7º.

Del Vicepresidente

Artº 32. En vacantes, ausencias y enfermedades del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente con todas sus funciones y facultades.

CAPÍTULO 8º.

Del Secretario

Artº 33. La Asociación tendrá un Secretario pagado de sus fondos y con las obligaciones siguientes:

- 1ª. Llevar un libro registro con todos sus asociados.
- 2ª. Llevar los libros de acta de la Junta Directiva y General.
- 3ª. Despachar la correspondencia, contratos,, documentos y demas.
- 4ª. Suscribir con el Presidente los documentos de la Sociedad.
- 5ª. Conservar en legajos, clasificada la documentación y correspondencia, así como todos los documentos de importancia.
- 6ª. Llevar un libro de intervención de ingresos y gastos, y;
- 7ª. Realizar cuantos trabajos de Secretaría se le ordenen , por el Presidente.

CAPÍTULO 9º.

Del Tesorero o Depositario

Artº 34. La Asociación tendrá un Tesorero pagado de sus fondos y con las obligaciones siguientes:

- 1ª. Conservar en su poder y bajo su responsabilidad los fondos de la Sociedad; llevar los ingresos y gastos en un libro de intervención de igual forma que el Secretario; y,
- 2ª. Realizar todos los cobros y ~~gastos~~ gastos de la Sociedad mediante sus correspondientes libramientos, cargaremos o ordenes de pago, firmados por el Presidente y tome razon del Secretario.

40

Artº 35. Cuando la Junta o el Presidente lo crea conveniente, se abrirá cuenta corriente co un establecimiento de crédito a nombre de la Sociedad; esto en el caso de haber un exceso de fondos.

Artº 36. El Tesorero rendirá cuentas justificadas en la primera decena del mes de Enero de cada año para la Junta dar cuentas de ellas a la Junta General; tendrá siempre a disposición de la Junta Directiva sus libros y justificantes y dará un extacto de ingresos y gastos todos los trimestres

Capitulo lo.

De los equipos

Artº 37. La Sociedad tendrá un equipo titular y otro suplente, teniendo cada equipo su capitán al que estaran todos los jugadores obligados a obedecer, y caso de que alguno se le insolentara o desobedeciera, el capitán lo denunciará a la Junta Directiva para que le imponga la sanción que crea oportuna.

Artº 38. Los jugadores tendrán las siguientes obligaciones:

- 1ª. Acudir a los entrenamientos cuando les llame el capitán.
- 2ª. Jugar todos los partidos que se hayan concertado, y;
- 3ª. en todos los partidos poner todo su entusiasmo para dar la victoria a su equipo.

Caso de faltar a algunas de estas obligaciones, el capitán podrá denunciar a la Junta Directiva a los jugadores que hayan faltado a este capítulo imponiéndoles la sanción o multa que la Junta Directiva crea pertinente.

Artº 39. El capitán pasará todos los meses una relación de todos los jugadores, diciendo en que forma estan para que cuando haya que celebrar algun partido la Junta Directiva nombre el equipo que debe jugar.

CAPITULO 11.

Disposiciones transitorias

Artº 40. Esta Asociación no podrá disolverse mientras haya diez asociados en ella o que quieran continuar en ella, haciendose cargo del capital social.

Artº 41. En caso de disolución, los bienes, una vez realizados todos los pagos, seran repartidos por partes iguales a los vecinos mas necesitados de esta localidad.

Artº 42. Este Reglamento podrá ser modificado siempre que lo acuerden la mitad mas uno de los asociados en Junta General. De las modificaciones de alguno de sus artículos se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, a los efectos de la ley de asociaciones.

Artº 43. Los socios por el mero hecho de figurar en esta asociación quedan sometidos a las disposiciones de este Reglamento, renunciando a toda acción judicial contra la Sociedad.

Artº 44. Este Reglamento empezará a regir tan pronto sea aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Valtierra 26 de Mayo de 1932.

José Agreda

Constantino Lamanes

*Presentado en este Gobierno Civil
en duplicado ejemplar a los efectos
del artº 4º de la Ley de Asocia-
ciones de 30 de Junio de 1884.*

*Pamplona, 20 de Junio de 1932
El Gobernador,*



M. Arto

EXCMO SR.

Tengo el honor de remitir a V.E. la ad-
junta certificación del acta de consti-
tución de la Sociedad de futbol "Arco I-
ris de Valtierra" y nombramiento de su
Junta Directiva en cumplimiento de lo or-
denado por V.E. en comunicación fecha 24
de Junio del año actual.

Dios guarde a V.E. muchos años.

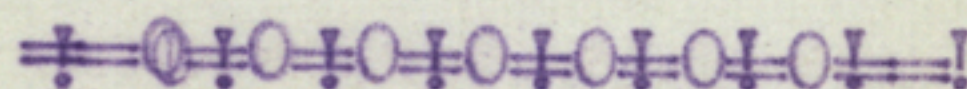
Valtierra ²⁹ de Julio de 1.932

El Presidente

Silvestre Falces

EXCMO SR./GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

P A M P L O N A



Don Marino Rodríguez Belzunegui, Secretario de la Sociedad de Fútbol Arco Iris de Valtierra

CERTIFICO: que en el libro corriente de actas de la Junta General al folio número 2 consta el acta que literalmente copiada dice así.

Al margen=Sres asistentes=Feliciano Pérez=Antonio Jaso=José Hualde=Alejandro Aznarez=Isidoro Garde=Crispin Castillejo=Antonio Galdiano=Carmelo Mateo=Luis Garde=Gregorio Rodríguez=Enrique Hualde=Felix Chicote=Simón Josué=Miguel Falces=Máximo Llorente=Pablo Gonzalez=Benito Catalán=Constancio Samanes=Silvestre Falces=José Agreda=Francisco Garde=Pablo Galilea=Antonio Calonge=Dorotea Visiers=Luciano Lázaro=Antonio Sierra=Julio Lasanta=Felix Jiménez=Vicente Samanes=Felix Galdiano=Fermin Mateo=Angel Mateo=Marino Rodríguez=Al Centro=En la Villa de Valtierra a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y dos: se reunieron los Sres. anotados al margen, socios de la Sociedad de Fútbol Arco Iris, en el Salón de la Unión Cultivadora Valtierana al objeto de proceder a la constitución de la Sociedad y nombramiento de su Junta Directiva, según lo dispuesto en el artículo , del Reglamento por el que se ha de regir esta Sociedad, aprobado por el Sr. Gobernador de esta Provincia el día 20 de Junio del año actual; y abierta la sesión por el Sr. Presidente del Comité organizador y explicado por el mismo el motivo de la reunión, se procedió a la elección de Junta Directiva siendo elegidos por unanimidad los Sres. siguientes:

Presidente: Silvestre Falces

Vicepresidente: Constancio Samanes

Vocal 1º: Pablo Galilea

" 2º: Feliciano Pérez

" 3º: José Agreda

" 4º: Angel Mateo

" 5º: Antonio Jaso

" 6º: José Hualde

" 7º: ~~Fernán~~ Mateo

Secretario: Marino Rodríguez

Tesorero: Felix Chicote

Acto seguido tomaron posesión de sus cargos todos los elegidos, acordándose sacar copia autorizada de la presente para remitirla legalizada al Sr. Gobernador Civil a los efectos legales de la Ley de Asociaciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que la firman los Socios que componen la Junta Directiva de que yo el Secretario certifico;=Silvestre Falces=Constancio Samanes=Pablo Galilea=Feliciano Pérez=José Agreda=Angel Mateo=Antonio Jaso=José Hualde=Fermin Mateo=Marino Rodríguez=.

y para su remisión al Sr. Gobernador Civil de la provincia ~~Asp~~ para su inscripción en el registro de Asociaciones expido la presente en Valtierra a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Valtierra 29 de Julio de 1932

Vº Bº
El Presidente

Silvestre Falces

El Secretario

Marino Rodríguez